

INTRODUCCIÓN



En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, **Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual establece en el artículo 10. Información Pública de Oficio, numeral 28:

“... Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.”

La **Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIVI)**, en observancia de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, **Ley de Idiomas Nacionales**, el cual regula lo relativo a:

“...Es responsabilidad del Organismo Ejecutivo y sus instituciones, en coordinación con las entidades autónomas y descentralizadas, la ejecución efectiva de la política de fomento, reconocimiento, desarrollo y utilización de los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, contenida en la presente Ley...”

Asimismo, en cumplimiento de lo estipulado en el **ARTÍCULO 10. Estadísticas**:
“Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios a efecto de adecuar la prestación de los mismos.”

Y en el **ARTÍCULO 11. Registros**:

“Las normas de escritura propias de cada idioma indígena Maya, Xinka y Garífuna, referentes a nombres propios y de lugares, deberán ser atendidas y respetadas en todos los actos registrales por los funcionarios de instituciones públicas y privadas, entidades autónomas o descentralizadas del Estado...”

La **Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda** pone a disposición el **informe mensual de Pertenencia Sociolingüística** del mes de febrero de 2026, con el objeto de dar a conocer la pertenencia sociolingüística de los usuarios atendidos en sus distintas áreas de atención.



Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

BASE LEGAL



- **Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003.**

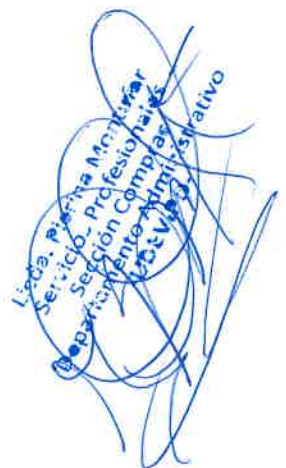
“Artículo 10. Estadísticas. Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.”

- **Reglamento de la Ley de Idiomas Nacionales, Acuerdo Gubernativo 320-2011.**

“Artículo 11. Registro de usuarios. Los registros a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Idiomas Nacionales, deberán llevarse en libros de atención a usuarios y/o en forma digital, el cual se dispondrá en el área de recepción o en las ventanillas correspondientes de las entidades e instituciones estatales.”

- **Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008.**

“Artículo 10. Información pública de oficio. Inciso 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos...”



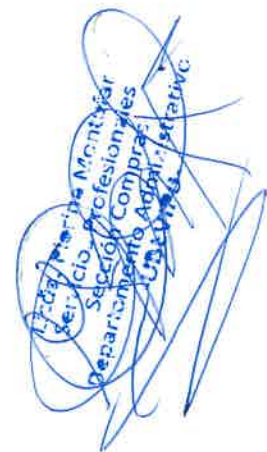
Lieta. Patricia Montenegro
Servicio Profesional
Sección Compras
Departamento Administrativo

Detalle por comunidad lingüística – febrero 2026

En cumplimiento con las funciones de registro y análisis sociolingüístico de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se presenta el informe correspondiente al mes de **febrero de 2026**.

El presente registro refleja el total de personas atendidas en ventanilla durante dicho período, clasificadas según comunidad lingüística declarada. Cabe destacar que, conforme a los datos recabados, el **idioma español** constituye el de mayor uso por parte de los usuarios, con un ingreso de **1,760 personas**, mientras que en las demás comunidades lingüísticas registradas no se reportaron atenciones en el mes en referencia.

COMUNIDAD LINGÜÍSTICA	FEBRERO
Español	1760
Ixil	0
K'iche	0
Mam	0
Tz'utujil	0
Sacapulteko	0
Kaqchikel	0
Awakateko	0
Otros	0
Chorti'	0
Q'eqchi	0
Achi'	0
Xinca	0
Uspanteko	0
Tektiteko	0
Sipakapense	0
Q'anjob'al	0
Poqomchi	0
Poqomam	0
Mopan	0
Jakalteco	0
Itza	0
Garífuna	0
Chuj	0
Chalchiteko	0
Akateco	0
No indica	0
	1760



Pedro María Montañar
 Servicio Profesional
 Departamento Administrativo
 UDEVIPO

Registro por género – febrero 2026

En el marco del seguimiento a la atención diferenciada por género, durante el mes de **febrero de 2026** se registró un total de **1,760 personas usuarias atendidas en ventanilla**.

Del total, **952 corresponden al género femenino y 808 al género masculino**, lo que refleja una **mayor participación de mujeres (54%) en comparación con hombres (46%)** en la demanda de servicios.

Este comportamiento estadístico reafirma la tendencia observada en el mes anterior, en la cual las mujeres constituyen la mayoría de la población usuaria atendida. Estos datos son de relevancia institucional para orientar acciones y políticas que aseguren la equidad en el acceso a los servicios de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO–.

GENERO	FEBRERO
Femenino	952
Masculino	808
TOTAL	1760



Lic. [Signature]
Servicio Profesional
Sección de Servicios
Departamento Administrativo